

DON EUGENIO ORTIZ Y PEDRAZA

ALCALDE ACCIDENTAL DE ESTA CIUDAD



A los habitantes en la misma

HAGO SABER: Que al objeto de facilitar el más cómodo tránsito á las personas por la calle del Comercio, y para evitar que ocurran sucesos lamentables, queda prohibido, desde el día 10 del mes corriente, circular por dicha vía, de seis de la tarde á ocho de la noche en otoño é invierno, y de siete á nueve en primavera y verano, en el trayecto comprendido entre la segunda esquina de la calle de Belén, viniendo de Zocodover, y las avenidas á la plaza de las Cuatro Calles, peones portadores de efectos voluminosos, carretillas de mano, carruajes de tiro ó automóviles, sin excepción alguna; bicicletas, motocicletas y caballerías, con ó sin carga.

La expresada calle háse convertido en lugar de esparcimiento público, y necesario es evitar las intranquilidades, molestias y disgustos que pueden ocasionar el descuido de unos cuantos.

Y como esta disposición á nadie perjudica, confío en que será cumplida sin necesidad de recordarla, absteniéndome de señalar la cuantía de las multas con que las infracciones habrían de ser castigadas porque la reconocida sensatez del vecindario hace rechazar en absoluto los temores de que puedan cometerse.

Toledo 1.º de Octubre de 1912.

Eugenio Ortiz y Pedraza.

